

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-2994 *Resolución de concesión de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria curso 2020-2021. Expediente AYT/861/2020.*

Por Resolución de Alcaldía 375/2021, de 30 de marzo, se ha resuelto el expediente AYT/861/2020, relativo a la convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria para el curso 2020-2021, cuyo contenido se transcribe a continuación con las debidas medidas de protección de datos de carácter personal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases reguladoras específicas de la convocatoria, publicadas en el BOC nº 161, de 21 de agosto de 2020.

Considerando el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Deporte, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2021.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de las Bases reguladoras específicas,

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

RESUELVO

PRIMERO.- No admitir las solicitudes relacionadas a continuación, al carecer de la documentación preceptiva establecida en el artículo 4 de las Bases Reguladoras y, después de notificarse y concederse un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se ha aportado la documentación requerida:

Nº ORDEN	Nº ENTRADA	N.I.F.
46	2.212	13787293N
47	2.213	13980931J
48	2.214	13980931J
84	2.351	04655824A
97	2.379	21140261H

SEGUNDO.- Excluir a los solicitantes que se relacionan a continuación por incumplir el requisito exigido en el artículo 3.3 de las bases reguladoras de hallarse al corriente con la Hacienda local municipal:

Nº ORDEN	Nº ENTRADA	N.I.F.
28	2.153	72137197C
55	2.256	72143630J
56	2.257	72143630J
57	2.258	72143630J
58	2.259	72143630J

TERCERO.- No admitir las solicitudes que se relacionan a continuación, por exceder los ingresos de los solicitantes de la cuantía establecida en el artículo 2 de las Bases Reguladoras específicas de la convocatoria:

Nº ORDEN	Nº ENTRADA	N.I.F.
1	1.994	72127218T
2	1.995	72127218T
10	2.057	72096637D
11	2.058	72096637D
12	2.090	72153403B
13	2.095	10806433K
31	2.159	72127105W
32	2.160	72127105W
37	2.182	13929728P
50	2.227	13926930Q
52	2.250	13916376L
53	2.252	72096506Q
54	2.253	72096506Q
67	2.300	7032482R
68	2.301	7032482R
72	2.320	72124279M
73	2.321	72124279M

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

CUARTO.- Admitir las solicitudes que se relacionan a continuación, y establecer el siguiente reparto para el curso académico 2019-2020, de acuerdo con el resultado de las puntuaciones obtenidas y el cálculo realizado conforme a la fórmula dispuesta en el artículo 2 de las Bases Reguladoras específicas de la convocatoria:

Nº ORDEN	Nº ENTRADA	N.I.F.	PUNTOS	IMPORTE
3	2.004	13931973E	120	307,69 €
4	2.005	13931973E	120	666,67 €
5	2.032	72047892R	110	282,05 €
6	2.041	13983651L	100	256,41 €
7	2.042	13983651L	100	256,41 €
8	2.043	72155209T	100	555,56 €
9	2.048	72288930E	110	282,05 €
14	2.108	72096503S	120	307,69 €
15	2.109	72096503S	120	307,69 €
16	2.113	72141265V	120	307,69 €
17	2.114	72141265V	120	307,69 €
18	2.115	72097809P	120	307,69 €
19	2.116	72097809P	120	307,69 €
20	2.117	72097809P	120	307,69 €
21	2.124	72103425N	100	555,56 €
22	2.127	72125655R	100	256,41 €
23	2.128	72125655R	100	256,41 €
24	2.132	13982826E	100	256,41 €
25	2.133	13982826E	100	256,41 €
26	2.151	72093140P	100	256,41 €
27	2.152	72093140P	100	256,41 €
29	2.155	Y1627655M	120	307,69 €
30	2.156	Y1627655M	120	307,69 €
33	2.161	71700059C	100	256,41 €
34	2.162	71700059C	100	256,41 €
35	2.163	72097726R	130	333,33 €
36	2.164	72097726R	130	333,33 €
38	2.188	13772592P	110	282,05 €
39	2.189	21140258S	110	611,11 €
40	2.204	13943223N	120	307,69 €
41	2.205	13943223N	120	307,69 €
42	2.208	7225653E	100	256,41 €
43	2.209	13937384M	90	230,77 €
44	2.210	72091760P	120	307,69 €
45	2.211	72091760P	120	307,69 €
49	2.215	20207759M	110	282,05 €
51	2.228	46620639F	90	230,77 €
59	2.260	72093412G	110	282,05 €
60	2.291	13918065Y	90	230,77 €
61	2.292	07513122B	130	333,33 €
62	2.293	07513122B	130	333,33 €
63	2.294	07513122B	130	333,33 €
64	2.297	72094780S	110	282,05 €
65	2.298	72096462H	100	256,41 €
66	2.299	72096462H	100	256,41 €
69	2.313	72127572D	110	282,05 €
70	2.314	72128523V	130	333,33 €
71	2.315	72128523V	130	333,33 €
74	2.331	Y6370281	100	256,41 €
75	2.332	72138277L	120	307,69 €
76	2.333	72138277L	120	307,69 €
77	2.334	72124269H	110	282,05 €
78	2.335	72124269H	110	282,05 €
79	2.341	08997695A	100	256,41 €
80	2.342	08997695A	100	256,41 €
81	2.345	72125601Q	100	256,41 €
82	2.346	72098711J	100	256,41 €
83	2.347	72098711J	100	256,41 €
85	2.352	Y2843292T	110	282,05 €
86	2.355	13981388X	120	307,69 €
87	2.358	72096384D	110	282,05 €

CVE-2021-2994

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

Nº ORDEN	Nº ENTRADA	N.I.F.	PUNTOS	IMPORTE
88	2.364	72131492L	110	282,05 €
89	2.365	72131492L	110	282,05 €
90	2.366	13981257V	110	282,05 €
91	2.367	13983616F	110	282,05 €
92	2.368	13983616F	110	282,05 €
93	2.369	Y0295395C	110	282,05 €
94	2.375	72178827C	100	256,41 €
95	2.376	72178827C	100	256,41 €
96	2.378	72138427P	110	282,05 €
98	2.380	13933182N	110	282,05 €
99	2.381	72152284L	110	611,11 €

QUINTO.- Disponer un gasto total de 22.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto general de gastos para el ejercicio 2021.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Bases Regulatoras específicas, **para proceder al pago de las subvenciones**, todos los beneficiarios **tendrán que presentar la/s factura/s** correspondientes por importe igual o superior al importe concedido, **en el improrrogable plazo de 20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria; para la justificación de los **gastos de matrícula universitaria**, se aportará en el citado plazo el **documento justificativo de matrícula debidamente mecanizado y/o sellado que acredite el abono de la misma**.

SÉPTIMO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos municipal, así como en la página web municipal, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de las Bases Regulatoras específicas de la convocatoria.

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la presente resolución sólo podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se le notifica en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Resuelto el Recurso de Reposición o transcurrido el plazo para resolver establecido en un mes sin haber recibido contestación del mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso, o de seis si se hubiera producido su desestimación presunta.

San Vicente de la Barquera, 31 de marzo de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/2994

CVE-2021-2994